



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 248 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 15 NOV. 2017

VISTO:

El Informe N° 0119-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-ARRV, el Informe N° 1373-2017-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CEC, y, el Informe N° 1637-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de agosto de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED y el CONSORCIO PACÍFICO conformado por las empresas 1. PROYECTOS E INVERSIONES MULTIPLES S.A.C. (70%) y, 2. M&A CENTER WINNERS E.I.R.L (30%), suscribieron el contrato N° 258-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del "SERVICIO DE CAMBIO DE COBERTURA LIVIANA, SUSTITUCIÓN DE PUERTAS Y OTROS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 7229 LA MERCED DE LIMA - SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA", por un monto de S/ 277,500.00 (Doscientos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles); y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, con Memorandum N° 1750-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM de fecha 03 de noviembre de 2017, la Unidad Gerencial de Mantenimiento adjunta el Informe N° 119-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-ARRV de fecha 02 de octubre de 2017, elaborado por profesional especialista de la Unidad Gerencial de Mantenimiento con la conformidad de la Coordinadora del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares, a través del cual señala: i) en el marco de la ejecución del contrato N° 258-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, manifiestan que no es factible llevar a cabo la ejecución total de las metas contratadas y que forman parte del expediente de servicio, en virtud que a la fecha de inicio del servicio existen actividades que ya han sido ejecutadas a inicios del año 2017 por la propia Institución Educativa N° 7229 - La Merced, desapareciendo la necesidad del servicio en forma parcial y que estas actividades pueden ser deducibles del presupuesto sin alterar el resto de la ejecución de las metas del servicio, conforme se detalla en el Cuadro N° 03 que forma parte del referido informe y según lo señalado en el Acta de Entrega de Zona de Trabajo de fecha 04 de setiembre de 2017; lo que implica que se tenga que realizar la reducción de prestaciones, a efectos de cumplir con la FINALIDAD PUBLICA y el OBJETO del CONTRATO, ii) de acuerdo a la evaluación realizada al "detalle de los precios unitarios ofertado por el contratista, en soles", se ha determinado que el valor de la REDUCCIÓN asciende al monto de S/. 52,032.95 (Cincuenta y Dos Mil Treinta y Dos con 95/100 soles), que representan un 18.75% del monto contractual original; y iii) recomienda realizar la reducción de las prestaciones de contrato.

Que, con Informe N° 1373-2017-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CEC de fecha 07 de noviembre de 2017, la Coordinación de Ejecución Contractual con la conformidad del Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye que corresponde aprobar la reducción de





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 248 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 15 NOV. 2017



las prestaciones de la ejecución del contrato N° 258-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED por el "SERVICIO DE CAMBIO DE COBERTURA LIVIANA, SUSTITUCIÓN DE PUERTAS Y OTROS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 7229 LA MERCED DE LIMA – SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA", conforme al siguiente detalle:

Objeto	Monto Contractual	Monto de la Reducción	Porcentaje de la reducción
"SERVICIO DE CAMBIO DE COBERTURA LIVIANA, SUSTITUCIÓN DE PUERTAS Y OTROS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 7229 LA MERCED DE LIMA – SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA".	S/ 277,500.00	S/ 52,032.95	18.75% (aprox.)



Que, con Informe 1637-2017-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 09 de noviembre de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que en virtud al Informe N° 1373-2017-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CEC e Informe N° 0119-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-ARR, y la delegación de facultades, corresponde la reducción de prestaciones; toda vez que el monto de S/ 52,032.95, equivalente al 18.75%, no supera el 25% del monto del contrato original, el contrato N° 258-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED se encuentra vigente, y la reducción es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose en el marco del artículo 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 139.2 de su Reglamento.



Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; en tal sentido, se entiende que la Entidad estaría facultada para aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones.



Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala, "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el Reglamento;



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº *248* -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 15 NOV. 2017

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 2 de enero de 2017, el Titular de la Entidad delegó a la Jefatura de la Oficina General de Administración la potestad de aprobar prestaciones adicionales y reducir las mismas para la contratación de bienes y servicios;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 180-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 09 de noviembre de 2017, el Titular de la Entidad designó las funciones de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración, a la Sra. Patricia Hilda Elizabeth Figueroa Valderrama;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesaria la emisión de la Resolución que autorice la reducción de las prestaciones al contrato Nº 258-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED por el "SERVICIO DE CAMBIO DE COBERTURA LIVIANA, SUSTITUCIÓN DE PUERTAS Y OTROS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 7229 LA MERCED DE LIMA – SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA".

Con la visación de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF., y sus modificatorias; y de acuerdo a las facultades conferidas a la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar la Reducción Nº 01 del servicio por el monto de S/. 52,032.95 (Cincuenta y Dos Mil Treinta y Dos con 95/100 soles), equivalente al 18.75% del monto original del contrato Nº 258-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED por el "SERVICIO DE CAMBIO DE COBERTURA LIVIANA, SUSTITUCIÓN DE PUERTAS Y OTROS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 7229 LA MERCED DE LIMA – SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA".

Artículo Segundo: Encargar a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución y que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna aplicación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Patricia Figueroa Valderrama
Abog. Patricia Figueroa Valderrama
Jefe(a) de la Oficina General de
Administración
PRONIED

